



AGS,CCG,1745,194

f. 1r

✠

En la villa de Madrid a primero día del mes de julio de mil y quinientos y noventa y cuatro años ante el señor licenciado Diego de Tamayo, teniente de corregidor en esta villa de Madrid y su tierra por su Majestad, pareció presente Miguel de Cervantes Saavedra, y presentó una petición del tenor siguiente.

[Al margen derecho: Petición.]

Miguel de Cervantes Saavedra, vecino de la villa de Esquivias, residente en esta corte, digo, que para la seguridad y paga de una cobranza que por los señores contadores mayores del Consejo de Contaduría Mayor de Su Majestad en que estoy nombrado, de cantidad de dos cuentos y cuatrocientos y cincuenta y nueve mil y novecientos y ochenta y nueve maravedís que a Su Majestad y a su real hacienda se deben en el reino de Granada, de lo procedido de las tercias y alcabalas reales y otras cosas a Su Majestad pertenecientes, tengo ofrecido por mi fiador a don Francisco Suárez, vecino de la villa de Tarancón, hasta en cantidad de cuatro mil , que valen un cuento y quinientos mil maravedís, y tengo de abono, que son Agustín de Cetina, contador de Su Majestad y don Gabriel Suárez Gasco y Juan de Valera, residentes en esta corte, de como el dicho don Francisco Suárez es abonado en la dicha cantidad y más.

f. 1v

A vuestra merced suplico mande recibir la dicha información y hecha, se me dé un traslado signado y en pública forma, interponiendo a ello su autoridad y decreto judicial, tanto cuanto ha lugar de derecho, y pido justicia y para ello, etc. Miguel de Cervantes Saavedra.

Y presentada, pidió lo en ella contenido en justicia, y por el dicho señor teniente vista, mandó se examinen los testigos que presentare el dicho Miguel de Cervantes al tenor de la dicha petición, y el examen y juramento de los dichos testigos cometió a Jerónimo Félix, escribano de Su Majestad. Y así lo proveyó y mandó, siendo testigos Cuevas y Campillo, escribanos públicos. Ante mí, Martínez.

En la villa de Madrid, a dos días del mes de agosto de mil y quinientos y noventa y cuatro años, para información de los suso dicho, el dicho Miguel de Cervantes presentó por testigo a don Gabriel Suárez



Gasco, vecino de la villa de Tarancón, estante en esta villa, del cual se recibió juramento en forma debida de derecho. Y después de haber jurado y siendo preguntado al tenor del pedimento dijo: que conoce al dicho don Francisco Suárez desde que se sabe acordar porque es su hermano, el cual sabe que es abonado en cantidad de más de cuatro mil ducados porque ha fiado al dicho Miguel de Cervantes

f. 2r

porque tiene muchos bienes muebles y raíces y, entre ellos, un molino de dos paradas de pan, de una heredad de tierras junto al dicho molino en la Ribera de Higüela, junto a Villanueva y unas casas principales en el Corral de Almaguer y otras trece o doce casas accesorias a ellas, y un juro sobre el servicio y montazgo de cien ducados de réditos en cada un año, y otro de la misma cantidad sobre las salinas de Espartinas. Y en la villa de Corral de Almaguer muchos censos perpetuos que valen mucha más cantidad de maravedís que los dichos cuatro mil ducados. En esta cantidad este testigo le abona con todos sus bienes y, para hacer este abono, tiene doscientos ducados de renta en Badajoz y unas casas y heredad de tierras de pan llevar que tiene en la villa de Tarancón, con todos los cuales y con los demás que tubiere, le abona al dicho don Francisco Suárez, y esta es la verdad para el juramento que tiene hecho. Y lo firmó de su nombre y declaró ser de edad de veinte y ocho años poco más o menos. Don Gabriel Suárez Gasco. Ante mí, Jerónimo Félix, escribano.

Testigo. En la dicha villa de Madrid, el dicho día dos de agosto del dicho año,

f. 2v

para la dicha información, el dicho Miguel de Cervantes presentó por testigo a Juan de Valera, natural de la villa de Belinchón y residente en esta corte, del cual se recibió juramento en forma debida de derecho. Y después de haber jurado y siendo preguntado por el pedimento dijo: que conoce al dicho don Francisco Suárez desde que se sabe acordar, el cual sabe que es abonado en más cantidad de cuatro mil ducados que valen un quento [*millón*] y cincuenta mil maravedís porque le conoce por bienes suyos propios un molino de pan de dos ruedas y una heredad de tierras de sembradura en la Ribera de Higüela, y unas casas principales con otras doce o trece accesorias junto a ellas en el Corral de Almaguer, y doscientos ducados de renta por dos privilegios de Su Majestad, ciento sobre el servicio y montazgo y ciento sobre



las salinas. Y muchos censos perpetuos en la dicha villa de Corral de Almaguer que valen muchos más que los dichos cuatro mil ducados. Y en esta cantidad le abona con su persona y bienes y, para hacer este abono, este testigo tiene por bienes suyos un heredamiento y casas principales en la villa de Belinchón y cin-

f. 3r

cuenta mil maravedíes de renta sobre la persona y bienes de doña Aldonza Vidal, vecina de la ciudad de Murcia, y esta es la verdad para el juramento que hecho tiene. Y lo firmó de su nombre y declaró ser de edad de veinte y siete años poco más o menos. Juan de Valera. Ante mí, Jerónimo Félix, escribano.

Testigo. En la dicha villa de Madrid, el dicho día, mes y año dichos, para la dicha información, el dicho Miguel de Cervantes presentó por testigo al contador Agustín de Cetina, del cual yo el dicho escribano recibí juramento en forma de derecho. Y después de haber jurado y siendo preguntado por el pedimento dijo: que conoce al dicho don Francisco Suárez Gasco porque el vive en la villa de Tarancón que está dos leguas pequeñas de la villa de Huelves, donde este testigo tiene su hacienda, y ha oído decir por cosa pública y notoria que el dicho don Francisco Suárez tiene muchos bienes raíces y algunos juros y censos en más cantidad de cuatro mil ducados y esto lo ha oído a vecinos de la villa de Tarancón por cosa pública y notoria y tal es en aquella tierra la pública voz y fama y común opinión y así este testigo le tiene por abonado en la dicha cantidad y, si es necesario, le abona en ellos, y ésta

f. 3v

es la verdad para el juramento que hecho tiene. Y lo firmó de su nombre y declaró ser de edad de cincuenta y un años poco más o menos. Agustín de Cetina. Ante mí, Jerónimo Félix, escribano.

Y después de lo susodicho, en la dicha villa de Madrid a tres días del mes de agosto de mil y quinientos y noventa y cuatro años, vista esta información por el dicho señor licenciado Tamayo, teniente de corregidor en esta dicha villa de Madrid y su tierra por Su Majestad, dijo que de ella mandaba dar, y que se dé al dicho Miguel de Cervantes un traslado, dos o mas, los que fueren necesarios para el efecto que le pide; al cual, y a los cuales dijo que interponía e interpuso su autoridad y decreto judicial y ordinario, para que



valga y haga fe en juicio y fuera de él. Y lo firmó de su nombre. Testigos, Suárez y Campillo, escribanos públicos. El licenciado Diego de Tamayo. Ante mí: Francisco Martínez.

Y yo, Francisco Martínez, escribano de Su Majestad y del ayuntamiento de esta villa de Madrid, y de las rentas reales de ella y su tierra y partido, y condado de Puñonrostro, fuí presente a lo que de mí se hace mención con el dicho señor teniente. Y de su mandamiento, que aquí y en el registro firmo su nombre. Lo hice escribir y signé y firmé. Lic. Tamayo. En testimonio de verdad: Francisco Martínez, escribano de Su Majestad. Original al contador Enrique de Araiz.

